

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 24 de Abril de 2023

Caso: **44650-31-05001-2016-00644-00**

Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandantes: CELESTINO SALAS NUÑEZ, DIONICIO CESAR LEAL MONTEJO, JEIDER BELTRAN LUQUEZ, EDGAR ENRIQUE DIAZ MARTINEZ, ALVARO GUILLERMO BELTRAN LUQUEZ Y CESAR CARLIS CARRILLO CABANA

Apoderado: JORGE LUIS MAZIRI RAMIREZ

Demandado: RAFAEL ANTONIO LOPEZ DAZA

Apoderado: MARIA MERCEDES USTATE VALERA

Demandado Solidario: CONSTRUCTORES DEL CARIBE E.U.

Rep. Legal: MARBELIS SUAREZ TORRES

Apoderado: CRISTIAN JOSE ARREGOCES PINTO

Demandado Solidario: WINKA S.A.S. FUENTE DE VIDA

Rep. Legal: RADUAN MANHA OSMAN

Apoderado: CRISTIAN JOSE ARREGOCES PINTO

Demandado Solidario: MUNICIPIO DE VILLANUEVA

Rep. Legal: CARLOS ALBERTO BARROS MATTOS

Apoderado: ALEJANDRO JAVIER ALVARADO RAMOS

INTERVINIENTES

Juez: NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

Demandantes: CELESTINO SALAS NUÑEZ, DIONICIO CESAR LEAL MONTEJO, JEIDER BELTRAN LUQUEZ, ALVARO GUILLERMO BELTRAN LUQUEZ Y CESAR CARLIS CARRILLO CABANA

Apoderado: JORGE LUIS MAZIRI RAMIREZ

Demandado Solidario: CONSTRUCTORES DEL CARIBE E.U.

Rep. Legal: MARBELIS SUAREZ TORRES

Apoderado: CRISTIAN JOSE ARREGOCES PINTO

Demandado Solidario: MUNICIPIO DE VILLANUEVA

Apoderado: FERNANDO ENRIQUE MAESTRE DANGOND

TRÁMITE Y JUZGAMINETO

Inicio audiencia: 9:00 am del 24 de Abril de 2023

Fin audiencia: 3:51 pm del 24 de Abril de 2023

Se deja constancia que a la presente Audiencia asistieron los demandantes y su apoderado, la representante legal de CONSTRUCTORES DEL CARIBE E.U. y su apoderado, el apoderado de WINKA S.A. y el apoderado del MUNICIPIO DE VILLANUEVA. Ante la inasistencia del demandado principal y el representante legal de la demandada solidaria WINKA S.A.S., el juzgado dio aplicación al art. 205 del C.G.P. presumiendo por ciertos los hechos 1,2,3,4,5,6,7 y 8 de las demandas de los demandantes. Acto seguido, se procede a practicar las pruebas de la parte demandante, se practicó el interrogatorio a la representante legal de la demandada solidaria CONSTRUCTORES DEL CARIBE E.U., seguidamente se procedió a practicar los testimonios solicitados por la parte demandante, y se llamó a declarar a

JANER ALBERTO TONCEL LOPEZ para el proceso de CELESTINO SALAS NUÑEZ, JEIDER BELTRAN LUQUEZ, ALVARO GUILLERMO BELTRAN LUQUEZ Y CESAR CARLIS CARRILLO CABANA y de la misma forma declaró CESAR CARLIS CARRILLO CABANA para el proceso de DIONICIO CESAR LEAL MONTEJO y desistió del resto de testimonios para todos los procesos. No habiendo otras pruebas que practicar, se pasó a practicar las pruebas de la parte demandada, como no se presentó dicho declarante no se practicó la prueba. Se procedió a practicar las pruebas de las demandadas solidarias WINKA S.A.S. FUENTE DE VIDA y CONSTRUCTORES DEL CARIBE E.U., el apoderado desistió de todas las pruebas solicitadas. De la misma forma se procedió a practicar las pruebas de la demandada solidaria MUNICIPIO DE VILLANUEVA, el apoderado desistió de la prueba solicitada. No habiendo más pruebas que practicar se cerró el debate probatorio, se corrió traslado para los alegatos de conclusión y se procedió a emitir el fallo en el cual se **RESOLVIO: PRIMERO:** DECLARAR que entre los señores CELESTINO SALAS NUÑEZ, DIONICIO CESAR LEAL MONTEJO, JEIDER BELTRAN LUQUEZ, EDGAR ENRIQUE DIAZ MARTINEZ, ALVARO GUILLERMO BELTRAN LUQUEZ Y CESAR CARLIS CARRILLO CABANA existieron sendos contratos, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de esta providencia. **SEGUNDO:** Condenar a RAFAEL ANTONIO LOPEZ DAZA a pagar a cada uno de los demandantes las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos: CELESTINO SALAS NUÑEZ, Por Cesantías \$1.125.000, Por intereses a las Cesantías, \$101.250, Por prima de servicios, \$1.125.000, Por Vacaciones, \$562.500, Por salarios \$13.500.000. DIONICIO CESAR LEAL MONTEJO, Por Cesantías, \$262.500, Por intereses a las Cesantías, \$5.512, Por prima de servicios, \$262.500, Por Vacaciones, \$131.250, Por salarios \$3.150.000. JAIDER BELTRAN LUQUEZ, Por Cesantías, \$205.500, Por intereses a las Cesantías, \$6.165, Por prima de servicios, \$205.500, Por Vacaciones, \$93.750, Por concepto de Auxilio de Transporte, \$216.000, Por salarios \$2.250.000. EDGAR ENRIQUE DIAZ MARTINEZ, Por Cesantías, \$866.666, Por intereses a las Cesantías \$60.088, Por prima de servicios, \$866.666, Por Vacaciones, \$433.333, Por salarios \$10.400.000. ALVARO GUILLERMO BELTRAN LUQUEZ, Por Cesantías, \$375.000, Por intereses a las Cesantías, \$11.250, Por prima de servicios, \$375.000, Por Vacaciones, \$187.500, Por salarios \$4.500.000. CESAR CARLIS CARRILLO CABANA, Por Cesantías, \$337.933, Por intereses a las Cesantías, \$16.671, Por prima de servicios, \$337.933, Por Vacaciones, \$154.167, Por concepto de Auxilio de Transporte, \$355.200, Por salarios \$3.700.000. Sanción Moratoria contemplada en el artículo 65 del C.S.T. a razón de \$50.000,00 a partir del día 1 de septiembre de 2014 para CELESTINO SALAS NUÑEZ; \$50.000 a partir del 2 de septiembre de 2014 para DIONICIO CESAR LEAL MONTEJO; \$25.000 diarios a partir del 1 de septiembre de 2014 para JEIDER BELTRAN LUQUEZ; \$50.000 diarios a partir del 29 de junio de 2014 para EDGAR ENRIQUE DIAZ MARTINEZ; \$50.000 a partir del 1 de septiembre de 2014 para ALVARO GUILLERMO BELTRAN LUQUEZ y \$25.000 a partir del 2 de septiembre de 2014 para CESAR CARLIS CARRILLO CABANA; todos hasta por el término de veinticuatro (24) meses y a partir del inicio del mes 25 el demandado deberá pagar a los demandantes intereses moratorios de acuerdo a la tasa máxima del crédito de libre asignación certificada por la superintendencia financiera, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 65

del C.S.T. Modificado por la Ley 789 de 2002 Art. 29. **TERCERO:** DECLARAR que las empresas CONSTRUCTORES DEL CARIBE E.U. y WINKA S.A.S. FUENTE DE VIDA y EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, LA GUAJIRA, son solidariamente responsables de las obligaciones que el señor RAFAEL ANTONIO LOPEZ DAZA tiene para con los señores CELESTINO SALAS NUÑEZ, DIONICIO CESAR LEAL MONTEJO, JEIDER BELTRAN LUQUEZ, EDGAR ENRIQUE DIAZ MARTINEZ, ALVARO GUILLERMO BELTRAN LUQUEZ Y CESAR CARLIS CARRILLO CABANA por lo manifestado en los considerandos de este proveído. **CUARTO:** Absolver a los demandados de las demás pretensiones de las demandas. **QUINTO:** DECLARAR no probadas las excepciones de inexistencia de la obligación, inexistencia de la solidaridad y cobro de lo no debido propuestas por los apoderados de los demandados. **SEXTO:** COSTAS a cargo del demandado RAFAEL ANTONIO LOPEZ DAZA, las empresas CONSTRUCTORES DEL CARIBE E.U. y WINKA S.A.S. FUENTE DE VIDA y EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, LA GUAJIRA. Tásense. **SEPTIMO:** Se fijan Agencias en Derecho a favor de los demandantes en la suma de \$2.620.687 para CELESTINO SALAS NUÑEZ, \$1.990.588 para DIONICIO CESAR LEAL MONTEJO, \$1.048.558 para JAIDER BELTRAN LUQUEZ, \$2.428.288 para EDGAR ENRIQUE DIAZ MARTINEZ, \$2.072.437 para ALVARO GUILLERMO BELTRAN LUQUEZ Y \$1.145.095 para CESAR CARLIS CARRILLO CABANA. La anterior sentencia, queda legalmente notificada a las partes en estrados. Los Apoderados de las demandadas solidarias WINKA S.A.S, CONSTRUCTORES DEL CARIBE E.U. Y el MUNICIPIO DE VILLANUEVA presentaron recurso de apelación, los cuales fueron concedidos en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de Decisión Civil- Familia- Laboral, por secretaria remítase el expediente a la Honorable Corporación previa desanotación en los libros radicadores respectivos, para que se resuelvan las apelaciones y la consulta. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por finalizada.

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

La Secretaria,

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ